

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 601

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE
ESTABLECIMIENTOS POR EL PERIODO QUE
INDICA.**

VALPARAISO, 13 MAR. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Ley 19.880 contempla la Retroactividad de los Actos Administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, y N° 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD. N° 94 de fecha 04 de Marzo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San Felipe, suscrito por Director de Administración de Educación Municipal y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N° 94 de fecha 04 de Marzo de 2013, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, suscrito por su Director de Administración Educación Municipal, solicitó a este servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 2(dos) días de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados: **JARDÍN INFANTIL "LAS CUNCUNITAS"** Cód. 5701003, **JARDÍN INFANTIL "SOL NACIENTE"** Cód. 5701004, **JARDÍN INFANTIL "LOS PINGÜINITOS"** Cód. 5701005, **JARDÍN INFANTIL "EL RINCON DE LOS ANGELITOS"** Cód. 5701006, **JARDÍN INFANTIL "ALMENDRITAS"** Cód. 5701007, **JARDÍN INFANTIL "BURBUJITAS DE COLORES"** Cód. 570100, **JARDÍN INFANTIL "EL CASTILLO DE COLORES"** Cód. 5701009, **JARDÍN INFANTIL "CONEJITOS SALTARINES"** Cód. 5701010, todos de la comuna de San Felipe.

2.-Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección regional de JUNJI y apoderados, considerando como días sin asistencia de párvulos para efectos de registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en una jornada de evaluación y capacitación del personal de los establecimientos educacionales administrados por la entidad, los días 04 y 05 de Marzo de 2013.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE** denominados **JARDÍN INFANTIL "LAS CUNCUNITAS"** Cód. 5701003, **JARDÍN INFANTIL "SOL NACIENTE"** Cód. 5701004, **JARDÍN INFANTIL "LOS PINGÜINITOS"** Cód. 5701005, **JARDÍN INFANTIL "EL RINCON DE LOS ANGELITOS"** Cód. 5701006, **JARDÍN INFANTIL "ALMENDRITAS"** Cód. 5701007, **JARDÍN INFANTIL "BURBUJITAS DE COLORES"** Cód. 570100, **JARDÍN INFANTIL "EL CASTILLO DE COLORES"** Cód. 5701009, **JARDÍN INFANTIL "CONEJITOS SALTARINES"** Cód. 5701010, de la comuna de San Felipe, por el periodo de **2(dos) días**, en lo particular, el 04 y 05 de Marzo de 2013.

2.- **TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/SJF/DMA/MLVH/amm

Distribución:

- Municipalidad de San Felipe
- Subdirección Técnica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes